

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958



### ADVERTENCIA

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasan del BOLETIN por conducto del Sr. Co. de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Editor de

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	90 " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

#### Sección de Conservación

Anunciada la subasta de obra de reparación de carreteras de esta provincia, comprendida en el undécimo expediente de subastas,

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

C. C. de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés. Reparación de blandones, bacheo previo y doble riego asfáltico de los kms. 1 al 23, con un presupuesto de contrata de 748.582,20 pesetas distribuido en las siguientes anualidades. En 1958, la cantidad de 248.582,20 pesetas y 500.000 pesetas en 1959, siendo el plazo de ejecución hasta primero de octubre de 1959 y la fianza provisional de 14.971,65 pesetas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea de propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la mencionada Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las

diez horas del día 13 de octubre de 1958.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficinas, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: "Contiene proposiciones para optar a la subasta de las obras de ....., correspondientes a la provincia de ....., que presenta don ....."

A la vez que las proposiciones, se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Asimismo los Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del Estado de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acre-

ditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo, y Secretaría General del Movimiento, de 29 de marzo de 1956 (B. O. del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra personal natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de Pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose, en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará, en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad, número ....., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha ... de ..... de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de septiembre de 1958.  
El Director general.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se tramita a instancia de don Valentín Alvarez Morán-Lavandera y su hija doña Angela Monserrat Alvarez Pérez, expediente sobre modificación o alteración del orden de apellidos de la última, lo que se hace saber por medio del presente a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas, para que en término de tres meses a partir de la publicación del presente y bajo los apercibimientos legales, puedan comparecer y alegar los que les convenga.

Dado en Gijón, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado Del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 164 del corriente año, se practicó la siguiente Tasación de Costas:

Derechos del Estado en el juicio, 10,80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia, 12,35 pesetas.

Médico Forense, 15 pesetas.

Citaciones, 7,50 pesetas.

Salidas en citaciones, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 8 pesetas.

Reintegró, 6 pesetas.

Multa, 50 pesetas.

Total, 139,65 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, las figuradas ciento treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, que corresponden ser satisfechas en la siguiente proporción: por Manuel Fernández Cortés, noventa y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos y por Guillermo Busto García, cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Manuel Fernández Cortés, de treinta y seis años, casado, natural de Málaga y sin domicilio conocido, a quien se da vista de la misma por término de tres días, requiriéndosele por el mismo medio para que designe domicilio en donde proceder a esta ejecución, expido el presente, para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Municipal.

—:—

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número uno de Gijón en sumario número 120 de 1958, que se sigue por hurto de una bicicleta por la presente se cita ante este Juzgado a la persona a cuya propiedad pertenece y que fué hurtada sobre los primeros meses del año de 1953, cuando la misma estaba depositada en la entrada de un establecimiento de bebidas, sito de esta villa, denominado Montaña, sito en el Fimeto, de las siguientes características: muy usada, marca "Ciclos Iberia", de paseo de caballero, matrícula número 5.727, frenos de cable, con guardabarros y portabultos, casi toda ella oxidada, que se encontraba en dicho lugar aparcada junto con otras dos, cuya persona comparecerá a fin de recibir declaración y ofrecerle el procedimiento, dentro de los cinco días a partir del siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Asimismo V. Ilma. acordó citar ante dicho Juzgado e igual período de tiempo a un tal Antonio Perea Sánchez o Antonio Novoa, cuyo último domicilio lo fué en esta villa, Casas del Parrochu, a fin de recibirle declaración en mencionado sumario.

Gijón, a 30 de agosto de 1958.—El Secretario judicial.

## DE OVIEDO

## Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, por providencia de esta fecha admitió a trámite el procedimiento de ejecución posesoria del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria propuesto por el Procurador don Luis Martínez Fernández a nombre de don Laureano Lobato Díaz, vecino de Palomar, Ribera de Arriba, contra doña Joaquina Solís Alvarez y los demás herederos de su difunto marido don Luis Díaz Solís, vecino que fué de Cabañaquinta, sobre un trozo de terreno de tres áreas cuatro centiáreas sito en la Ería de Abajo de Olivares, Oviedo, mandando emplazar a medio de la presente a aquellas personas que por ser herederos del don Luis Díaz Solís, tengan interés en el

pleito, para que si les conviene comparezcan y se personen en el mismo en el término de seis días, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio de subasta para obras de construcción de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y art. 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación, por subasta, de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es como sigue:

Carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona a la carretera del Alto de Miranda a Villabona, en Llanera, por 638.660,44 pesetas.

El tipo de subasta se fija en pesetas 638.660,44.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

Carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona a la carretera del Alto de Miranda a Villabona, en doce meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado hasta las doce del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económicas-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

D. ...., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de ....., con domicilio ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra .....  
Lugar .....  
Presupuesto .....  
Total .....

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de ..... pesetas, equivalente a una baja ..... por 100, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 18 de septiembre de 1958.—El Presidente, Antonio Morales. — El Secretario, Manuel Blanco.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparación de buques y construcciones en general, sita en S. Juan de Nieva, Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

## Ha resuelto:

Autorizar a Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A., para la ampliación citada, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado

respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización se limita exclusivamente a producción para propias necesidades, sujeta a la posibilidad existente de suministro de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 10 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe

Sr. Director de Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A., San Juan de Nieva. Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de buques y construcciones en general.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente pro-

movido por don Félix Riego Campal, en solicitud de autorización para ampliar taller mecánico de reparaciones, sito en Oviedo (Santa Abuli).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Félix Riego Campal, para la ampliación citada solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a las disponibilidades del organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o

inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 10 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Félix Riego Campal.—Santa Abuli. Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Trabajos diversos de reparaciones mecánicas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Fuente Fernández, en solicitud de autorización para establecer en Oviedo un taller de reparaciones mecánicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### Ha resuelto:

Autorizar a don José Fuente Fernández, para la instalación citada, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime

del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a las disponibilidades del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 10 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. don José Fuente Fernández.—Tenderina Baja 1. El Rayu. Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas diversas.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Contribución Urbana

#### Impuesto sobre el Gasto (Tráfico)

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda, por los conceptos de Contribución Urbana e Impuesto sobre el Gasto (Tráfico); en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924, a continuación se insertan los particulares de los expedientes para que quines tengan interés en los mismos, puedan hacer efectivo el ingreso del importe de la liquidación girada, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá, por vía de apremio. Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de repo-

sición ante la Oficina Liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles, o dealzada en el de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

#### Contribución Urbana

Expediente número 2.080; año 1957; contribuyente: don José Fernández Martínez; último domicilio en el que se intentó la notificación: Valdecuna, El Pedroso (Mieres). Importe a ingresar: 534,71 pesetas.

Expediente número 2.180; año 1957; contribuyente: don Dionisio Fernández Blanco; último domicilio en el que se intentó la notificación: Seana, Mieres. Importe a ingresar: 793,26 pesetas.

Expediente número 2.256; año 1957; contribuyente: don Enrique Rodríguez Martínez; último domicilio en el que se intentó la notificación: Carretera Nueva, Grado. Importe a ingresar: 1.891,96 pesetas.

#### Impuesto sobre el Gasto (Tráfico)

Expediente número 7; año 1954; contribuyente: don José Martínez Álvarez; último domicilio en el que se intentó la notificación: Manuel Rodríguez, 6, Oviedo. Importe a ingresar: 50,00 pesetas.

Expediente número 44; año 1954; contribuyente: don Manuel Martínez Armandi; último domicilio en el que se intentó la notificación: Asturias, 8, Oviedo. Importe a ingresar: 50,00 pesetas.

Oviedo, 5 de septiembre de 1958. El Jefe de la Inspección. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, C. Duplá.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a efecto por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y término municipal que a continuación se expresan:

Días 3 al 10 de octubre de 1958:

Permiso de investigación nombrado "Joaquina", expediente número 28.167.

Término municipal: Aller.

Paraje: Casa Galinde.

Interesado: Don Desiderio López García, vecino de Trevías, Lluarca.

Representante: Don Benigno Fernández González, vecino de Oviedo.

Minas colindantes: No constan.

Permiso de investigación nombrado "La Miranda", expediente número 28.675.

Término municipal de Aller.

Paraje: Las Sienras y Casa del Pradillín.

Interesado: Don Jesús Miranda Fernández, vecino de Llamas, Aller.

Representante: Don Faustino Bernardo Huelga, vecino de Oviedo.

Minas colindantes: No constan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento, vigentes, para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 15 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio de subasta

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de 238 pinos, 39 robles, 8 abedules, 5 álamos, 5 paganos y 15 alisos, del monte de estos Propios denominado "Fuente de Dios y Pontigón", bajo el tipo de noventa y cinco mil pesetas, al alza.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de estas Consistoriales a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de pliegos presentados hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, por la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue y por el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La subasta se regirá por las condiciones fijadas en el Pliego que consta en el expediente de su razón obrante en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Para poder optar a esta subasta es preciso estar en posesión del certificado de las clases A, B o C.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo a que alude la Norma tercera de la nueva Ley de Montes, si las posturas máximas ofrecidas no alcanzaran el precio índice que se fija en el resultado de aumentar un 25 por ciento al precio base señalado.

Para tomar parte en la subasta es preciso constituir la fianza provisional del tres por ciento del tipo base que el adjudicatario habrá de elevar al seis por ciento del importe de la adjudicación, cuyas fianzas se podrán constituir en alguna de las formas previstas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación citado.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento.

Verificada la adjudicación definitiva, el rematante constituirá la fianza definitiva, en el plazo de diez días después de haber sido notificado.

Son de cuenta del rematante, además del importe de la adjudicación, los gastos de anuncio, formalización del contrato, reintegros, impuestos y cualesquiera otros originados o que se originen con motivo de la tramitación de esta subasta.

El bastateo de poderes, en su caso, podrá ser hecho por cualquier Letrado en ejercicio en la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se estará al Pliego de Condiciones aprobado y disposiciones legales de aplicación.

##### Modelo de proposición

Don ....., de años ..... de edad natural de ....., provincia de ... con residencia en ..... calle de ... número ..... en nombre propio, o en representación de ..... según acredita con ..... en posesión del Certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..... de fecha ....., para el aprovechamiento de maderas del monte "Fuente de Dios y Pontigón", de la pertenencia del Ayuntamiento de Muros de Nalón, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subasta de referencia son las siguientes:

A). Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de com

pras presentada .....  
B). Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ... ..  
(Fecha y firma)

Muros de Nalón, 3 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de prestar aprobación al Nuevo Proyecto de Urbanización de la calle del Teniente Coronel Teijeiro, por un presupuesto de contrata de trescientas veintidós mil trescientas treinta y cuatro pesetas y diecinueve céntimos; así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de servir de base para contratar, mediante subasta pública, las obras proyectadas; y los Cuadros de Contribuciones Especiales correspondientes, aplicar y hacer efectivos para las obras del citado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efecto de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días; significando que las reclamaciones que, en su caso pudieran ser presentadas, habrán de serlo con independencia entre sí, las relativas al Proyecto, y las referidas a Contribuciones Especiales.

Durante el plazo reseñado, el expediente de su razón se hallará de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 16 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

#### Anuncios no Oficiales

##### FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas, celebrada el 14 de junio pasado, ha dispuesto repartir un dividendo de treinta pesetas por acción, libre de impuestos, por los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1957.

El referido dividendo se hará efectivo desde el próximo día 1 de octubre, contra la entrega del cupón número 23, en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Urquijo, Sucursal de Gijón.

Madrid, a 15 de septiembre de 1958.—El Secretario, Hilario López